



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 239-CU-2025 PIURA, 25 de abril de 2025

VISTO

El Expediente N° 000095-3402-24-8 del 22.May.2024, que presenta el **Dr. Elberth Enrique García Panta**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 122-CU-2025, del 13.Mar.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2025, del 13.Mar.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 124-CU-2025, del 13.Mar.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 125-CU-2025, del 13.Mar.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 126-CU-2025, del 13.Mar.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 180-CU-2025, del 21.Mar.2025, Oficio N° 228/2025/UNP-FCCCCFF, del 22.Abril.2025, Oficio N° 1140-2025-SG-UNP, del 23.Abril.2025, Informe N° 572-2025-OCAJ-UNP, del 23.Abril.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDUNMGP, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios", el cual establece los criterios de selección de universidades y programas, así como la metodología de costeo para la implementación de la estrategia de oferta a nivel académico de pregrado en universidades públicas licenciadas;

Que, la Ley N°30220 Ley Universitaria (Art. 80°) de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria: no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo modalidad MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017- EF con su anexo, denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública", los cuales exigen como requisito para otorgar la remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten et grado académico de magister y doctor, según corresponda;

Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las convocatorias de los docentes bajo la modalidad MINEDU; se tiene que el Anexo del Decreto Supremo N°418-2017- EF,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 239-CU-2025
PIURA, 25 de abril de 2025**

establece a siguiente definición: Docente Contratado, es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B;

Que, la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas". establece en su artículo 8°, numeral 8.3 que: "La Universidad Pública, a través de Concurso Público docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizara la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecida por la Ley N°30220, Ley Universitaria". Además, en Art. 9°, numeral 9.2, prevé que: "En ningún caso los recursos trasferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP. CAP provisional o cuadro de puestos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 122-CU-2025, del 13.Mar.2025, se resuelve Artículo 1° **AUTORIZAR**, la **CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU, A PLAZO DETERMINADO PARA LOS SEMESTRES 2025-I y II**, de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014- 2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, conforme se detalla a continuación:

PLAZAS DOCENTES MINEDU SEMESTRE 2025-I y II.

FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PLAZA	CÓDIGO AIRHSP	
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	<u>DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS</u>	A1	001365	
		A1	001364	
INGENIERÍA PESQUERA	<u>INGENIERÍA PESQUERA</u>	B1	001452	
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	<u>CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS</u>	B3	001393	
		B2	001397	
		B1	001421	
		B1	001424	
		B1	001426	
CIENCIAS	<u>ESTADÍSTICA</u>	B1	001373	
		B1	001376	
		B2	001412	
	<u>CIENCIAS BIOLÓGICAS</u>	B2	001408	
		B1	001415	
		B3	001388	
	<u>ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES</u>	B1	001372	
		B2	001411	
		B3	001394	
	CIENCIAS DE LA SALUD	<u>MORFOFISIOLOGÍA</u>	B1	001414
		<u>CLÍNICO QUIRÚRGICO</u>	B3	001391
B1			001370	
B1			001419	
B3			001387	
<u>MATERNAL INFANTIL</u>		B1	001416	
<u>OBSTETRICIA</u>		B1	001417	
		B3	001392	
		B1	001418	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 239-CU-2025
PIURA, 25 de abril de 2025

	<u>PSICOLOGÍA</u>	B1 B2	001420 001405
	<u>ESTOMATOLOGIA</u>	B3 B1 B3	001383 001447 001390
	<u>ENFERMERÍA</u>	B3	001379
INGENIERÍA CIVIL	<u>INGENIERÍA CIVIL</u>	A1 B1 B1 B1 B1 B1 B1 B2 B2 B1	001349 001434 001368 001377 001378 001422 001438 000620 001396 001436
AGRONOMIA	<u>INGENIERÍA AGRÍCOLA</u>	B2 B2	001399 001402
	<u>MORFOFISIOLOGÍA VEGETAL</u>	B3	001382
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	<u>ADMINISTRACIÓN APLICADA</u>	B2 A1 B1	001409 000370 001425
	<u>ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>	A1 B1 B3 B1	001367 001440 001385 001445
INGENIERÍA INDUSTRIAL	<u>INGENIERÍA MECATRÓNICA</u> <u>INGENIERÍA INDUSTRIAL</u>	B2 B1 B2 B2	001406 001371 001398 001401
INGENIERÍA DE MINAS	<u>INGENIERÍA DE MINAS</u>	B1 B1 B1 B3	001369 001375 001441 001386
	<u>INGENIERÍA QUÍMICA</u>	B1 B1 B2 B1	001443 001374 001410 001423
	<u>INGENIERÍA GEOLÓGICA</u>	A1 B1 B1 B1	001348 001442 001451 001450
	<u>PETRÓLEO</u>	B3	001389
CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN	<u>EDUCACIÓN INICIAL</u>	B1 B2 B2	001429 000669 001395
	<u>EDUCACIÓN MUSICAL</u>	B1	001432
	<u>EDUCACIÓN PRIMARIA</u>	B1 B1	001430 001431
	<u>HISTORIA Y GEOGRAFÍA</u>	B2	001400
	<u>LENGUA Y LITERATURA</u>	B1 B1 B3	001433 001449 001380





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 239-CU-2025
PIURA, 25 de abril de 2025**

	<u>INGLÉS</u>	B2	001403
	<u>FILOSOFÍA, SOCIOLOGÍA Y/O ANTROPOLOGÍA</u>	B1	001413
		B1	001427
		B1	001428
	<u>PSICOLOGÍA</u>	B1	001446
	<u>CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN</u>	B1	001448
		B2	001404
		B3	001384
		B3	001381
ZOOTECNIA		B2	001407
ARQUITECTURA Y URBANISMO	<u>ARQUITECTURA Y URBANISMO</u>	A1	001366
		B1	001439
		B1	001435
		B1	001444
		B1	001453
		B1	001437
TOTAL		95	

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2025, del 13.Mar.2025, se resuelve en el Artículo 1.-: "APROBAR, el Cronograma de Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU, a Plazo Determinado para los Semestre 2025-I y II de la Universidad Nacional de Piura" (...);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 124-CU-2025, del 13.Mar.2025, se resuelve en el Artículo 1.- "APROBAR, el Reglamento de Concurso Público para la Contratación de Plazas Docentes a Plazo Determinado, correspondiente al Semestre 2025 I y II, según anexo adjunto a la presente Resolución";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 125-CU-2025, del 13.Mar.2025, se resuelve en el Artículo 1.- "ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al Econ. VIVIANA BUSTAMANTE PALOMINO, Mag, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, como funcionaria responsable de realizar las coordinaciones ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – SERVIR, en todas las acciones relacionadas con el concurso público para la provisión de plazas docentes por contrato de la Universidad Nacional de Piura, siendo la funcionaria autorizada para refrendar los documentos que se generen ante las instancias indicadas, correspondiente a la convocatoria de Concurso Público para la Contratación de Plazas Docentes de Pregrado, para los Semestres 2025 I y II."

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 126-CU-2025, del 13.Mar.2025, se resuelve en el Artículo 1.-: DESIGNAR DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN encargada de llevar a cabo la convocatoria de CONCURSO PÚBLICO para la provisión de plazas docentes de Pregrado de la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances de la Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU, Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°418-2017-EF, D.S. N°093-2021-EF y D.S.N°084-2022-EF, para los Semestres Académicos 2025 I y II, como se detalla a continuación:

1. Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova
Vicerrector Académico
Presidente
2. Dra. Rosario Chumacero Córdova
Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
3. Lic. Tomas Gabriel Gómez Sernaque Mg.
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
4. Econ. Viviana Bustamante Palomino
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
5. Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán Mg.
Asistente Administrativo del Vicerrectorado Académico



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 239-CU-2025 PIURA, 25 de abril de 2025

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 180-CU-2025, del 21.Mar.2025, se resuelve en el Artículo 1.-: *MODIFICAR, el CRONOGRAMA DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU, A PLAZO DETERMINADO PARA LOS SEMESTRES 2025-I y II de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2025, del 13.Mar.2025" (...);*

Que, mediante Oficio N° 228/2025/UNP-FCCCCFF, del 22.Abril.2025, el **Dr. CPC. Elberth Enrique García Panta**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, comunica al Titular del Pliego, el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 22 de abril de 2025, sobre el Concurso Público de Plazas Docente para Contrato de Pregrado, Semestres Académicos I y II 2025, aprobado según Resolución de Consejo Universitario N° 122-CU-2025; cuyo tenor es como sigue:

APROBAR LAS ACTAS Y EL INFORME FINAL DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO (5), BAJO LOS ALCANCES DEL D.S. N° 093-2021-EF, RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 014-2022-MINEDU, D.S. 084-2022-EF, RESOLUCION MINISTERIAL N° 207-2017-MINEDU, D.S. N° 418-2017-EF DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNP, PRESENTADO POR EL JURADO CALIFICADOR RESPECTIVO, SIENDO LOS GANADORES, LOS SIGUIENTES:

N°	Apellidos y Nombres	Condición	Puntaje Total
1.	Mag. CPC. ALAYO PALOMINO-CECILIA DEL ROSARIO	CONTRATO B2 (16 HORAS)	83.00
2.	Mag. CPC. JURADO ROSAS-ADOLFO ANTENOR	CONTRATO B1 (32 HORAS)	98.00
3.	Mag. CPC. CACERES TUME-ENRIQUE ALBERT	CONTRATO B1 (32 HORAS)	62.00
4.	Mag. CPC. VILCHEZ SANCHEZ-EDWIN ROMAN	CONTRATO B1 (32 HORAS)	72.50
5.	Mag. CPC. ANTON BAYONA-JORGE ANTONIO	CONTRATO B3 (08 HORAS)	63.00

Que, con Oficio N° 1817-R-2025-UNP, del 22.Abril.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitaria, los Resultados del Concurso Docente de Plazas Financiadas por MINEDU, de las 13 Facultades de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Oficio N° 1140-2025-SG-UNP, del 23.Abril.2025, la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir el informe legal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 572-2025-OCAJ-UNP, del 23.Abril.2025, la Abg. Evelyn Maybelline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre el Concurso para docentes en plazas financiadas por el MINEDU de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, en la que señala textualmente: "(...) 2.6. Al respecto, esta Oficina Central cumple con informar que, como se ha mencionado en los párrafos precedentes, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes en plazas financiadas por el MINEDU, siendo una de estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, en cuyo Art.8", numeral 8.3, establece que para la contratación de docentes en pre grado en la Universidad Pública, cuyas plazas son financiadas por el MINEDU, se debe realizar Concurso Público. Asimismo, el ANEXO del Decreto Supremo N°418-2017-EF, define que el docente contratado es el que presta servicios a la Universidad a plazo determinado. En razón a dichas normas legales especiales se tiene que se realizó los concursos correspondientes en las 12 facultades de la UNP que se detallan en los antecedentes, por lo que, corresponde que el Consejo Universitario apruebe dichos resultados. **RECOMENDACIONES:** Por las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA** que:

- a. Se declare **PROCEDENTE** los resultados del CONCURSO PARA DOCENTES EN PLAZAS FINANCIADAS POR EL MINEDU DE 13 FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 239-CU-2025 PIURA, 25 de abril de 2025

NACIONAL DE PIURA, conforme al contenido de las Actas Finales informadas por cada facultad.

- b. Se **REMITA lo actuado a Consejo Universitario** para que dicho órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente”.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo humeral 59.7 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley”.

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4 Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440. Y en su Artículo 5 Control del Gasto regula 5.1"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12 Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. ":

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 239-CU-2025
PIURA, 25 de abril de 2025**

de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 07 del 25 de abril de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e) en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo de Consejo de Facultad, de Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2025, en la cual se **APRUEBA LAS ACTAS Y RESULTADO FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE A PLAZO DETERMINADO, para los Semestres 2025 I y II**; bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014- 2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, **de la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**, que a la letra señala:

APROBAR LAS ACTAS Y EL INFORME FINAL DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO (5), BAJO LOS ALCANCES DEL D.S. N° 093-2021-EF, RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 014-2022-MINEDU, D.S. 084-2022-EF, RESOLUCION MINISTERIAL N° 207-2017-MINEDU, D.S. N° 418-2017-EF DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNP, PRESENTADO POR EL JURADO CALIFICADOR RESPECTIVO, SIENDO LOS GANADORES, LOS SIGUIENTES:

N°	Apellidos y Nombres	Condición	Puntaje Total
1.	Mag. CPC. ALAYO PALOMINO-CECILIA DEL ROSARIO	CONTRATO B2 (16 HORAS)	83.00
2.	Mag. CPC. JURADO ROSAS-ADOLFO ANTENOR	CONTRATO B1 (32 HORAS)	98.00
3.	Mag. CPC. CACERES TUME-ENRIQUE ALBERT	CONTRATO B1 (32 HORAS)	62.00
4.	Mag. CPC. VILCHEZ SANCHEZ-EDWIN ROMAN	CONTRATO B1 (32 HORAS)	72.50
5.	Mag. CPC. ANTON BAYONA-JORGE ANTONIO	CONTRATO B3 (08 HORAS)	63.00

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes para que dispongan las acciones administrativas necesarias para la Implementación y Ejecución de la presente Resolución de Consejo Universitario.

ARTICULO 3.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, URH, UC, UT, OPYPTO, FCCCCFF, OCAJ, INTERESADOS (5) ARCHIVO(02)
17 copias/ VAGV/kmt



Yunesa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL

ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES